

Acuerdos de 28 de enero:

1. Solicitud del Grupo Parlamentario Podemos Asturias de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley del Principado de Asturias de participación y promoción juvenil (10/0142/0025/25967).

1. El Grupo Parlamentario Podemos Asturias solicita, por escrito de su Portavoz de 25 de enero de 2019 (RE 36747), la ampliación del plazo, «en el tiempo máximo posible», para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley del Principado de Asturias de participación y promoción juvenil.

2. Dicho plazo, abierto por Resolución del Presidente de la Cámara de 11 de enero de 2019 (BOJG/X/A/99.4), y de diez días hábiles según el art. 139.2 RJG, finaliza el día de la fecha.

3. El art. 120 RJG apodera a la Mesa para acordar la prórroga de los plazos de tramitación con el límite, salvo casos excepcionales, de no superar el doble de su duración.

4. La consulta del expediente pone de manifiesto que se trata de la primera solicitud de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas sobre el citado proyecto de ley.

5. La concesión o denegación de la prórroga, así como la apreciación de la concurrencia o no de circunstancias excepcionales para otorgar la prórroga por más del doble de la duración inicial del plazo, es decisión discrecional de la Mesa.

En su virtud, la Mesa, al amparo del art. 120 RJG, acuerda acceder a lo solicitado por el Grupo Parlamentario Podemos Asturias, ampliando en diez días hábiles, a contar desde el 28 de enero, el plazo para la presentación de enmiendas en relación con el expediente referenciado, señalándose que el plazo terminará a las catorce horas del día final.

2. Solicitud del Grupo Parlamentario Socialista de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de Ley del Principado de Asturias de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular (10/0143/0070/24826).

1. El Grupo Parlamentario Socialista solicita, por escrito de su Portavoz de 25 de enero de 2019 (RE 36796), la ampliación del plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de Ley del Principado de Asturias de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular «por el tiempo máximo autorizado reglamentariamente.»

2. Dicho plazo, abierto por Resolución del Presidente de la Cámara de 11 de enero de 2019 (BOJG/X/A/89.8), y de diez días hábiles según el art. 139.2 RJG, aplicable por remisión del art. 153.7 RJG, vence el día de la fecha.

3. El artículo 120 del RJG apodera a la Mesa para acordar la prórroga de los plazos de tramitación con el límite, salvo casos excepcionales, de no superar el doble de su duración.

4. La consulta del expediente pone de manifiesto que se trata de la primera solicitud de ampliación del plazo para presentar enmiendas a la citada proposición de ley.

5. La concesión o denegación de la prórroga, así como la apreciación de la concurrencia o no de circunstancias excepcionales para otorgar la prórroga por más del doble de la duración inicial del plazo, es decisión discrecional de la Mesa.

En su virtud, la Mesa, al amparo del art. 120 RJG, acuerda acceder a lo solicitado por Grupo Parlamentario Socialista, ampliando en diez días hábiles, a contar desde el 28 de enero, el plazo para la presentación de enmiendas en relación con el expediente referenciado, señalándose que el plazo terminará a las catorce horas del día final.

3. Solicitud del Grupo Parlamentario Popular de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de Ley del Principado de Asturias de modificación de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de caza (10/0143/0077/26668).

1. El Grupo Parlamentario Popular solicita, por escrito de su Portavoz de 28 de enero de 2019 (RE 36803), la ampliación del plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de Ley del Principado de Asturias de modificación de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de caza «por el tiempo máximo autorizado reglamentariamente.»

2. Dicho plazo, abierto por Resolución del Presidente de la Cámara de 15 de enero de 2019 (BOJG/X/A/101.7), y de diez días hábiles según el art. 139.2 RJG, aplicable por remisión del art. 153.7 RJG, vence el martes 29 de enero.

3. El artículo 120 del RJG apodera a la Mesa para acordar la prórroga de los plazos de tramitación con el límite, salvo casos excepcionales, de no superar el doble de su duración.

4. La consulta del expediente pone de manifiesto que se trata de la primera solicitud de ampliación del plazo para presentar enmiendas a la citada proposición de ley.

5. La concesión o denegación de la prórroga, así como la apreciación de la concurrencia o no de circunstancias excepcionales para otorgar la prórroga por más del doble de la duración inicial del plazo, es decisión discrecional de la Mesa.

En su virtud, la Mesa, al amparo del art. 120 RJG, acuerda acceder a lo solicitado por Grupo Parlamentario Popular, ampliando en diez días hábiles, a contar desde el 29 de enero, el plazo para la presentación de enmiendas en relación con el expediente referenciado, señalándose que el plazo terminará a las catorce horas del día final.